

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-019

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ESTABLECER LOS CARGOS DE PRINCIPAL OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ESTADO (“CHIEF ADMINISTRATIVE AND OPERATING OFFICER”) Y PRINCIPAL OFICIAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO (“CHIEF STRATEGIC PLANNING OFFICER”)

- POR CUANTO: Como parte de sus facultades constitucionales como autoridad máxima del Poder Ejecutivo en Puerto Rico, el Gobernador tiene la responsabilidad de supervisar los trabajos y operaciones de cada una de las agencias y dependencias pertenecientes a la Rama Ejecutiva.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 3-2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, establece una serie de medidas de control fiscal aplicables a la Rama Ejecutiva, incluyendo corporaciones públicas.
- POR CUANTO: Los importantes retos que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico ameritan el ejercicio de una supervisión directa y continua a todos los componentes de la Rama Ejecutiva, de manera que sus acciones sean cónsonas con la política pública de esta Administración.
- POR CUANTO: La administración eficiente de los recursos fiscales y humanos de la Rama Ejecutiva requiere una coordinación adecuada entre todos los miembros del Gabinete Constitucional, el cuerpo de Asesores del Gobernador, Concilios, Juntas, Comisiones y demás organismos constituidos por el Primer Ejecutivo.
- POR CUANTO: La implementación efectiva de las políticas administrativas de la Rama Ejecutiva ameritan un ejercicio de seguimiento constante donde su incumplimiento conlleve medidas de corrección inmediatas.
- POR CUANTO: El Plan de Gobierno de esta Administración es la herramienta principal de trabajo y contiene la visión de transformación del gobierno y la política pública de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Nuestro Plan de Gobierno contiene más de trecientas cincuenta (350) iniciativas distribuidas en áreas estratégicas basado en un modelo para la transformación socioeconómica de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Nuestra visión es lograr un pueblo educado, saludable, productivo y vibrante, observador de la ley y el orden con gobernanza eficaz, eficiente, efectiva y sensible a nuestra población vulnerable y con oportunidades para el desarrollo personal óptimo.
- POR CUANTO: Es vital reinventar la forma de hacer gobierno en Puerto Rico, transformándola a un modelo científico en el cual la evidencia y los resultados tengan verdadera relevancia.
- POR CUANTO: Las funciones de coordinación y supervisión a nivel administrativo y programático son claves para alcanzar la transformación del Gobierno de

Puerto Rico, resulta imperativo establecer el cargo y designar al Principal Oficial de Administración y Operación del Estado o "Chief Administrative and Operating Officer" ("CAOO", por sus siglas en inglés), y al Principal Oficial de Planificación Estratégica del Estado o "Chief Strategic Planning Officer" ("CSPO", por sus siglas en inglés).

POR TANTO:

YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.

Se establece el puesto de Principal Oficial de Administración y Operación del Estado, adscrito a la Oficina del Gobernador, el cual será ocupado por el Secretario de la Gobernación y Jefe de Gabinete. El Gobernador designará este funcionario y establecerá los términos de su compensación.

SECCIÓN 2da.

El Principal Oficial de Administración y Operación del Estado tendrá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

1. Establecer y dirigir un Centro de Mando Gubernamental, que opere bajo una cultura de eficiencia, transparencia y efectividad;
2. Supervisar todo el personal y la operación diaria de la Rama Ejecutiva con el objetivo de hacer cumplir las órdenes del Gobernador, la agenda programática y la política pública del Gobierno de Puerto Rico;
3. Coordinar la comunicación y el trabajo del Consejo de Secretarios o Gabinete Constitucional, el cuerpo de Asesores del Gobernador, de los Concilios, Juntas, Comisiones y demás organismos que constituya el Gobernador;
4. Emitir comunicaciones, establecer parámetros e impartir normas e instrucciones generales o específicas sobre cualquier actividad, tarea, servicio, programa o proyecto adscrito a la Rama Ejecutiva;
5. Canalizar y referir emplazamientos o solicitudes recibidas, de terceros, del Gobernador o propiamente generadas, según corresponda, a cada una de las divisiones operacionales del Estado;
6. Procurar por la sana administración de los recursos del Estado y ejercer discreción sobre las acciones administrativas de la Rama Ejecutiva para determinar su necesidad y conveniencia;
7. Ordenar medidas ejecutivas, aprobar aquellas decisiones que defina como pertinentes, así como revisar y revertir ponencias, posiciones, interpretaciones, decisiones o acciones contrarias a la política pública de la administración y el Plan para Puerto Rico;
8. Pasar juicio sobre todo viaje fuera de Puerto Rico de funcionarios adscritos a la Rama Ejecutiva;
9. Autorizar o desautorizar nombramientos en propiedad de personal de confianza o transitorio de cualquier entidad adscrita a la Rama Ejecutiva. Para efecto de esta disposición específica se excluyen aquellas entidades exoneradas por la Ley Núm. 3-2017;

10. Decidir sobre la aprobación de toda compra, subasta o contratación de servicios o para la adquisición o arrendamiento de bienes en exceso de diez mil (10,000) dólares de las agencias adscritas a la Rama Ejecutiva. Para efecto de esta disposición específica se excluyen aquellas entidades exoneradas por la Ley Núm. 3-2017;
11. Encomendar evaluaciones, monitoreo y auditorías especiales sobre cualquier actividad, tarea, servicio, programa o proyecto adscrito a la Rama Ejecutiva;
12. Establecer parámetros y estándares de cumplimiento, conforme al ordenamiento jurídico, para la obtención de resultados, la sana administración de los recursos públicos, la eficiencia operativa y el bienestar socioeconómico;
13. Diligenciar y aprobar el manejo de proyectos adscritos a la Rama Ejecutiva;
14. Dirigir los trabajos para diseñar e implementar la modernización y reorganización de la estructura y el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico en todas sus dimensiones;
15. Viabilizar la revisión y simplificación de regulaciones, trámites y procesos burocráticos que han sido insertados administrativamente por las agencias y entes de la Rama Ejecutiva;
16. Transferir, conforme al ordenamiento jurídico, recursos humanos, fiscales, propiedad y derechos de uso, de manera provisional o permanente, para garantizar la pronta, eficiente y efectiva obtención de resultados;
17. Representar al Gobernador en asuntos de administración y operación del gobierno o en cualquier otra instancia que se le delegue o autorice;
18. Delegar o encomendar, de entenderlo conveniente, funciones específicas a la Secretaria Asociada de la Gobernación u otros miembros del Gabinete o el equipo del Gobernador;
19. Eximir a algún funcionario o entidad gubernamental, de modo temporal, permanente, parcial o totalmente, de restricciones particulares ejecutivas cuando circunstancias justas y razonables así lo ameriten;
20. Toda aquella otra facultad necesaria que le sea delegada o autorizada para el efectivo cumplimiento con las funciones, deberes y responsabilidades aquí enumeradas para el cargo de Principal Oficial de Administración y Operación del Estado.

SECCIÓN 3ra.

Se establece el puesto de Principal Oficial de Planificación Estratégica del Estado, adscrito a la Oficina del Gobernador, el cual será ocupado por la Secretaria Asociada de la Gobernación. El Gobernador designará esta funcionaria y establecerá los términos de su compensación.

SECCIÓN 4ta.

La Principal Oficial de Planificación Estratégica del Estado tendrá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

1. Ejercer, a su vez, la función de Secretaria Asociada de la Gobernación. Esta asistirá al Secretario de la Gobernación y le sustituirá en su ausencia, inhibición o por delegación específica de este;
2. Asesorar al Gobernador y a los componentes de la Rama Ejecutiva sobre el desarrollo, implementación y ejecución de las iniciativas contenidas en Plan de Gobierno;
3. Procurar la confección adecuada e integrada de planes estratégicos para cada una de las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva;
4. Dirigir la planificación y el desarrollo de todas las iniciativas establecidas en el Plan de Gobierno;
5. Capacitar a los funcionarios públicos para facilitar la ejecución adecuada y óptima de la agenda programática;
6. Calendarizar términos de ejecución y progreso respecto a las iniciativas y los planes estratégicos establecidos;
7. Coordinar, asignar y distribuir entre todos los miembros del Gabinete Constitucional, el cuerpo de Asesores del Gobernador, Concilios, Juntas, Comisiones y demás organismos adscritos al Poder Ejecutivo, cada una de las iniciativas contenidas en el Programa de Gobierno para su desarrollo e implementación;
8. Monitorear el cumplimiento efectivo de todos los componentes de la Rama Ejecutiva respecto a las disposiciones y política programática de esta Administración;
9. Velar por el progreso de la agenda programática contenida en el Plan de Gobierno;
10. Asistirá al Principal Oficial de Administración y Operación del Estado en su gestión gerencial y en la supervisión de los diversos componentes de la Rama Ejecutiva;
11. Toda aquella otra facultad necesaria que le sea delegada o autorizada para el efectivo cumplimiento con las funciones, deberes y responsabilidades aquí enumeradas para el cargo de Principal Oficial de Planificación Estratégica del Estado;

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 6ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2017.




RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 31 de enero de 2017.



LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO